



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80
de fecha 24 de Junio de 1981

Responsable

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO
PUBLICACION PERIODICA
PERMISO NUM.: 009 0921
CARACTERISTICAS: 113182816
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIV	Cd. Victoria, Tam., Miércoles 3 de Marzo de 1999.	NUM. 18
------------	---	---------

SUMARIO

Tomos CXXIV	Marzo 3 de 1999	Num. 18
-------------	-----------------	---------

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

	Pág.
DECRETO No. 409, relativo a la Regularización de 1922 Predios, ubicados en San Fernando, Tamaulipas-(Anexo).....	
DECRETO No. 490, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que done gratuitamente a favor del Sindicato de Trabajadores de la Industria Embotelladora de Aguas Gaseosas, Refrescos, Aguas Naturales, Cervezas y Bebidas Envasadas en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, Sección 85, un inmueble propiedad municipal, que se destinará para la edificación del recinto social....	1
DECRETO No. 437, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.....	2
DECRETO No. 438, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.....	2
DECRETO No. 439, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.....	3
DECRETO No. 440, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.....	3
DECRETO No.527, Mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997...	4
DECRETO No. 531, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997....	4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL

DECRETO NUMERO 490, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que done gratuitamente a favor del Sindicato de Trabajadores de la Industria Embotelladora de Aguas Gaseosas, Refrescos, Aguas Naturales, Cervezas y Bebidas Envasadas en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, Sección 85, un inmueble propiedad municipal, que se destinará para la edificación del recinto social.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.-Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice: - Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder legislativo.

LA QUINUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 490.

ARTICULO PRIMERO.-Se autoriza al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que done gratuitamente a favor del Sindicato de Trabajadores de la Industria Embotelladora de Aguas Gaseosas, Refrescos, Aguas Naturales, Cervezas y de las Bebidas Envasadas en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, Sección 85, un inmueble propiedad municipal, que se destinará para la edificación del recinto social de la referida Organización Sindical.

ARTICULO SEGUNDO.-El inmueble materia de la donación tiene una superficie de 700 metros cuadrados y se identifica con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 17.70 metros, con la Calle Pico de Orizaba; AL SUR, en 17.30 metros, con Calle Mexicali; AL ORIENTE, en 40.00 metros, con el Sindicato del Servicio Postal Mexicano; y AL PONIENTE, en 40.00 metros, con el Sindicato de Plomeros, Conexos y Similares.

ARTICULO TERCERO.-Se faculta a los representantes legales del Republicano Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para que suscriban el Contrato de Donación respectivo, con sujeción a lo previsto en el Código Civil Vigente en el Estado de Tamaulipas, estableciéndose que el bien revertirá al patrimonio del Municipio en caso de que su destino sea contrario al objeto de la presente autorización.

ARTICULO CUARTO.-Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad que origine el Contrato, de Donación, serán sufragados por parte de los donatarios.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de diciembre de 1998. - DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. MA. DOLORES SALOMON VILLANUEVA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO, LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO, C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ.-Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

DECRETO NUMERO 437, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.

Al margen un, sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado, Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 437.

ARTICULO PRIMERO.-Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo Laredo, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.

ARTICULO SEGUNDO.-Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de diciembre de 1998. - DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. MA. DOLORES SALOMON VILLANUEVA.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO, LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO, C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ.-Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

DECRETO NUMERO 438, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 438.

ARTICULO PRIMERO.-Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia de San Fernando, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.

ARTICULO SEGUNDO.-Esta aprobación produce el efecto de extinguir las precauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de diciembre de 1998. DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. MA. DOLORES SALOMON VILLANUEVA.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO, LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO, C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ.-Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL, CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

DECRETO NUMERO 439, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos-Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.-Secretaría General.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos-Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 439.

ARTICULO PRIMERO.-Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.

ARTICULO SEGUNDO.-Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de diciembre de 1998.- DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. MA. DOLORES SALOMON VILLANUEVA.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO, LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ.-Rúbrica.- DIPUTADO, C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ.-Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

DECRETO NUMERO 440, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos-Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice: - Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 440.

ARTICULO PRIMERO.-Se aprueba la Cuenta Pública del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia de Matamoros, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.

ARTICULO SEGUNDO.-Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de diciembre de 1998.- DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. MA. DOLORES SALOMON VILLANUEVA.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO, LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ PEREZ.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO, C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ.-Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.- El Secretario General del Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

DECRETO NUMERO 527, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- Estados Unidos, Mexicanos Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 527.

ARTICULO PRIMERO.-Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.

ARTICULO SEGUNDO.-Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de diciembre de 1998.- DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. MA. DOLORES SALOMON VILLANUEVA.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO, LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO, C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ.-Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.- El Secretario General del Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

DECRETO NUMERO 531, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.

Al margen un selo que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 531.

ARTICULO PRIMERO.-Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.

ARTICULO SEGUNDO.-Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de diciembre de 1998.- DIPUTADO PRESIDENTE, LIC. MA. DOLORES SALOMON VILLANUEVA.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO, LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ.-Rúbrica.-DIPUTADO SECRETARIO, C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ.-Rúbrica".

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

DECRETO NUMERO 532, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado; ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

"Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 532.

ARTICULO PRIMERO.-Se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.

ARTICULO SEGUNDO.-Esta aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones para el manejo de los fondos o valores públicos por los funcionarios y empleados.

Las responsabilidades de carácter civil, penal y de otra naturaleza prescribirán en la forma y tiempo que fijan las Leyes Aplicables.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.-El presente Decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el periodico oficial del Estado.

SALON DE SEIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.-Cd Victoria, Tam., a 23 de Diciembre de 1998.- DIPUTADO PRESIDENTE, LIC MA. DOLORES SALOMON VILLANUEVA.-Rubrica.-DIPUTADO SECRETARIO, LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ.-Rubrica.-DIPUTADO SECRETARIO, C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ.-Rubrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

ACUERDO GUBERNAMENTAL que tiene por objeto establecer la forma y términos de la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán transmitir en forma electrónica a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno Federal y a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas por transmisión electrónica o el media magnético derivada de los procedimientos de licitación pública

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere la fracción XXI, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los artículos 11 y 24 fracción XXXI de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 23 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 25 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas; así como en la cláusula Novena del Acuerdo de Coordinación suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Desarrollo Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el Gobierno Federal implementó y puso en operación un mecanismo integral, transparente, en todo momento auditable y de amplia difusión de rendición de cuentas a la sociedad sobre los procedimientos de licitación y contrataciones gubernamentales.

SEGUNDO.-Que resulta indispensable para el Gobierno Estatal adecuar sus sistemas de control a los del Gobierno Federal, a fin de coordinar y desarrollar, de manera más práctica y eficiente, las acciones que conlleven a constatar que, lo relacionado con el manejo y aplicación de recursos se efectúe con estricto apego a las leyes correspondientes.

TERCERO.-Que es necesario transparentar los procedimientos de las contrataciones gubernamentales mediante su modernización, para que el Gobierno Estatal pueda adquirir bienes, servicios, arrendamientos y ejecutar obras públicas a menor costo y con mayor oportunidad, con los recursos federales que se transfieren a la entidad federativa en el marco de los convenios respectivos, así como con recursos propios del Estado.

CUARTO.-Que por ello, es menester incentivar y facilitar la participación de los proveedores en los procedimientos de contrataciones gubernamentales, conforme a los compromisos asumidos ante el sector empresarial en la Alianza para la Recuperación Económica y en la Alianza para el Crecimiento.

QUINTO.-Que resulta, por tanto, necesario estandarizar la diversa información que tanto por disposición de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y por la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deben remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno Federal a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, sobre los procedimientos de contratación que realizan y que actualmente envían en forma impresa y con criterios distintos, lo que dificulta su integración y procesamiento, así como el adecuado desarrollo de las funciones de control y verificación asignadas a la Contraloría Gubernamental en el marco del Acuerdo de Coordinación respectivo.

SEXTO.-Que en razón de lo anterior y en virtud de que resulta indispensable organizar bajo un mismo esquema la información generada con motivo de las contrataciones gubernamentales, mediante la implantación de un sistema electrónico denominado COMPRANET-TAM, mismo que permitirá eliminar requisitos y documentación que resultan inadecuados para el desarrollo y control de los procedimientos licitatorios.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO 1.-El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la forma y términos de la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán transmitir en forma electrónica a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno Federal y a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas por transmisión electrónica o en medio magnético, derivada de los procedimientos de licitación pública que lleven a cabo conforme a la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas y a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como de la documentación que las propias dependencias y entidades requerirán a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en dichos procedimientos.

ARTICULO 2.-Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

I.-Contraloría: La Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

II.-SECODAM: La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno Federal;

III.-Leyes: La ley de Obras Públicas para el Estado de Tamaulipas y la ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

IV.- Dependencias: Las enunciadas en el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

V.-Entidades: Las enunciadas en el Artículo 30 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

VI.-COMPRANET-TAM: El Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales del Estado de Tamaulipas, con dirección electrónica en Internet..... <http://compranet.gob.mx>

VII.-Unidad compradora: El Secretariado Técnico del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales facultado para llevar a cabo procedimientos de licitación pública en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, excepto los referidos a la obra pública. También se comprenderán como tales, las que se registren ante la Contraloría con posterioridad a la firma del presente Acuerdo.

VIII.-Unidad de obra pública: El área de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Tamaulipas facultada para llevar a cabo procedimientos de licitación pública en materia de obra pública y de servicios relacionados con la misma. También se comprenderán como tales, las que se registren ante la Contraloría con posterioridad a la firma del presente Acuerdo.

IX.-Transmisión electrónica: El envío de datos a través de medios de comunicación electrónica como líneas telefónicas, microondas y similares.

X.-Medio magnético: El dispositivo de almacenamiento de información conocido como disco flexible en formato de 3.5 pulgadas, compatible con computadoras personales;

XI.-Código internacional de producto: El estándar internacional de codificación de productos bajo el sistema EAN/UCC reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión Europea y otras organizaciones internacionales; y

XII.-Programa de captura: El programa informático desarrollado por la SECODAM que las dependencias y entidades utilizarán como único medio de captura y entrega de información relativa a las fracciones I, III, V y VI del Artículo 3 del presente Acuerdo, para efectos de COMPRANET-TAM.

ARTICULO 3.-A partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, la Unidad compradora y la Unidad de obra pública deberá remitir a la SECODAM y a la Contraloría, a través del Programa de captura, mediante Transmisión electrónica o en Medio magnético respectivamente, la información derivada de las licitaciones públicas que se indica a continuación:

- I.-De la convocatoria de las licitaciones públicas;
- II.-De las bases de licitaciones públicas;
- III.-De los avisos de modificaciones a las convocatorias y bases de licitación pública;
- IV.-De las actas de juntas de aclaraciones;
- V.-De los fallos de licitaciones públicas y los cambios que sufran estos, en los supuestos que prevea la ley; y
- VI.-De los datos relevantes de los contratos que se precisen en el Programa de captura correspondiente.

La Información que las Unidades compradora y de obra pública deban enviar en los términos del presente Acuerdo a la SECODAM y a la Contraloría, se realizará sin perjuicio de que éstas, en el ejercicio de sus atribuciones, les requieran en cualquier momento información adicional relativa a los actos y contratos materia de las leyes respectivas.

ARTICULO 4.-La información a que se refiere el Artículo 3 de este Acuerdo, deberá ser remitida conforme a lo siguiente:

I.-El Titular de la Unidad compradora y el de la Unidad de obra pública, deberá remitir a la Contraloría, antes del décimo sexto día natural siguiente al de la entrada en vigor de este Acuerdo, la nominación de las áreas compradoras y de obras públicas que se encuentren adscritas y el nombre de la dependencia o entidad de la que dependen orgánicamente, así como el domicilio, número de teléfono y de fax, correo electrónico, cuando exista, y el nombre del titular de las citadas áreas.

Las Unidades compradoras y de obra pública, serán registradas por la SECODAM, la que asignará una clave de identificación para efectos del envío de información relativa al COMPRANET-TAM por parte de las mismas y que servirá como base para identificar las licitaciones que cada Unidad compradora o de obra pública lleven a cabo.

Las altas o cambios de Unidades compradoras y de obra pública que se realicen posteriormente a la entrega de esta información, deberán notificarse a la Contraloría para que solicite ante SECOOAM su registro, dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se efectúe el alta o cambio.

II.-A partir del trigésimo día natural siguiente a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, las dependencias y entidades deben recabar en la Dirección de Normatividad de la Gestión Pública de la Contraloría, el Programa de captura indicado en la fracción XI del Artículo 2, el cual estará personalizado por Unidad compradora o de obra pública y que servirá para enviar la información, a que aluden las fracciones I, III, V y VI del Artículo 3.

La información correspondiente a las fracciones II y IV del Artículo 3, deberá generarse en formato Word para Windows versión 97.

III.-La información de las convocatorias a que se refiere la fracción I del Artículo 3 de este Acuerdo, deberá ser transmitida electrónicamente a la SECODAM y entregada en medio magnético en las oficinas de la Dirección de Normatividad de la Gestión Pública de la Contraloría, al menos tres días antes que ésta se entregue a los periódicos para su publicación, y deberá incluir para el caso de adquisiciones de bienes muebles, el total de las partidas objeto de la licitación, jerarquizadas por monto en orden descendente y clasificadas con base en el Catálogo del Sistema Integral para la Administración de las Adquisiciones (SIAA), emitido por el Secretariado Técnico del Comité de Compras.

IV.-En envío de la información a que se refieren las fracciones I a VI del Artículo 3 de este Acuerdo, deberá efectuarse mediante transmisión electrónica vía FTP a la SECODAM a la dirección de Internet 204.153. 25.11; o vía correo electrónico o en medio magnético en las oficinas de la Dirección de Normatividad de la Gestión Pública de la Contraloría, en las fechas que a continuación se precisan:

a) Las bases de licitación deberán remitirse el mismo día que se entregue la convocatoria correspondiente.

El texto que se remita a la Contraloría y a la SECODAM deberá coincidir en todos sus términos con el que se ponga a disposición de los proveedores y contratistas en las oficinas de la convocante para su venta; cualquier error y/o diferencia sólo podrá ser modificado a través de la Dirección de Normatividad de la Gestión Pública de la Contraloría, previa solicitud que por escrito formule el titular de la Unidad licitadora, y deberá ser turnado a la SECODAM para su inserción en la página electrónica.

Se exceptúan de esta disposición las bases de licitación que por su complejidad técnica o volumen de información no sean susceptibles de incorporarse a COMPRANET-TAM, conforme lo establece el manual que la Contraloría entregará con el programa de captura. En tales casos deberá especificarse en la convocatoria respectiva que las bases de licitación no estarán disponibles para su consulta en COMPRANET-TAM y que el sistema de pago en bancos referente a las bases de licitación a que se alude el numeral 5, no estará disponible.

b) De los avisos de modificaciones a las convocatorias y bases de las licitaciones, al menos tres días hábiles antes de la fecha programada para su publicación.

c) De las actas de las juntas de aclaraciones, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se celebren.

d) De los fallos de las licitaciones y los cambios que sufran éstos, en los supuestos que prevean las leyes, a más tardar el día hábil siguiente en que se emitan.

e) De los datos relevantes del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se suscriba el mismo.

ARTICULO 5.-Para los efectos de la forma de pago de las bases de licitación, las Unidades compradora y de obra pública deberán indicar en la convocatoria 1 en las bases de licitación que los interesados podrán, a su elección, efectuar el pago de las mismas a través del sistema de pago en bancos por medio de los recibos que para ese efecto generará COMPRANET-TAM.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas deberá remitir a la Contraloría y ésta a SECODAM, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, el número de la cuenta bancaria referenciada destinada para el pago de bases de licitación. El reintegro a las Unidades licitadoras se realizará conforme al mecanismo que establezca dicha cuenta referenciada.

Las altas, cancelaciones y modificaciones de cuentas aperturadas por las Unidades licitadoras que se realicen posteriormente a la entrega de esta información, deberán notificarse por escrito a la Contraloría, el día en que ello ocurra.

ARTICULO 6.-A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Unidades compradora y de obra pública, establecerán precios diferenciados para el pago de bases de licitación: a) el precio de las bases que estarán disponibles en forma impresa en las oficinas de la convocante y b) el precio de las bases disponibles en COMPRANET-TAM y su esquema de recibos y pago en bancos.

En todos los casos, el precio de adquisición de las bases a través de COMPRANET-TAM deberá ser inferior, debiendo señalar las Unidades compradora y de obra pública, tanto en la convocatoria como en las bases de licitación, los precios diferenciados a que hace referencia el párrafo anterior.

ARTICULO 7.-En las bases de las licitaciones relativas a las adquisiciones de bienes muebles, la Unidad compradora establecerá que los proveedores ganadores podrán presentar opcionalmente, previo a la suscripción del contrato, el código de identificación correspondiente al Código Internacional del Producto para cada uno de los bienes de que se trate.

ARTICULO 8.-Por lo que respecta a las licitaciones públicas de adquisiciones, arrendamientos y servicios en las que los proveedores participen a través de un representante, la única documentación que la Unidad compradora podrá requerir a éstos, con objeto de acreditar su personalidad para participar en las mismas, será un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada la propuesta correspondiente. En dicho escrito se deberán establecer los datos siguientes:

a) Del proveedor: El número de Registro Federal del Contribuyente; el nombre de su apoderado o representante; su domicilio (calle y número, colonia, código postal, delegación o municipio, entidad federativa, número de teléfono y de fax y correo electrónico), y en tratándose de personas morales el número y fecha del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y sus reformas, sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, el nombre, el número y el lugar de residencia del notario público ante el cual se otorgaron, la relación de los accionistas y la descripción del objeto social de la empresa.

b) Del representante del proveedor: El número y fecha del instrumento público en el que conste que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta, así como el nombre, número y lugar de residencia del notario público ante el cual fue otorgado.

Al efecto la unidad compradora en las bases de sus licitaciones pública: de adquisiciones, arrendamientos y servicios, invariablemente deberá incluir un formato, a fin de que los participantes en sustitución de escrito a que si ha hecho referencia, y a su elección, lo integren en su propuesta técnica debidamente requisitado. Las convocantes, en todos los casos, se abstendrán de solicitar a los participantes, para acreditar la personalidad de éstos, cualquier otra documentación distinta de la que se precisa en este punto, debiendo requerir a la empresa ganadora, previo a la firma del contrato, copia certificada para su cotejo y copia simple para archivo, cuyos datos se aluden en los incisos a) y b) de este artículo.

ARTICULO 9.-Quien concurra en representación de una persona física o moral al acto de presentación y la apertura de proposiciones, deberá justificar su personalidad en los términos de ley para participar en dicho acto, así como presentar original y copia de una identificación oficial.

ARTICULO 10.-Quedan exceptuadas del cumplimiento del presente Acuerdo las dependencias y entidades que por caso fortuito o de fuerza mayor, se encuentren impedidas para enviar la información conforme a lo previsto por este instrumento, debiendo éstas informar de esta situación por escrito a la Contraloría dentro de los diez días siguientes a aquel en que haya ocurrido el hecho.

En el caso de que las Unidades compradora o de obra pública no cuenten con equipos informáticos compatibles para generar y procesar la información a que se refiere este Acuerdo, las dependencias a las que se encuentran adscritas, dentro del término señalado en el párrafo primero de este punto, deberán dar aviso a la Contraloría, a efecto de adoptar las medidas de excepción que conciernan a los casos que por esa circunstancia imposibiliten dar cumplimiento a este Acuerdo.

ARTICULO 11.-Las consultas técnicas que se deriven de la aplicación de este Acuerdo, podrán ser atendidas en la Dirección del Normatividad de la Gestión Pública de la Contraloría y en SECODAM, en días y horas hábiles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve. -El Gobernador Constitucional del Estado, TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-La Secretaria General de Gobierno, LAURA ALICIA GARZA GALINDO.-Rúbricas.

ACUERDO GUBERNAMENTAL del Fraccionamiento del predio denominado Campestre HACIENDA EL ESTERO, ubicado en Nuevo Laredo, Tam.

Al margen un. sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones V y XI del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y con fundamento en los Artículos 15 Fracción V inciso d) 37, 43, 48, 53, 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Urbano y 6 Fracciones IV y V, 14, 15, 22, 23, 25; 29; 30; 31; 39, 43; .14; 45, 46, 49, 51, 56; 60; 65; 67; 68 y 69 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.-Que el Plan Director de Nuevo Laredo, Tamaulipas, es el marco de referencia para el desarrollo de obras de urbanización y la constitución de nuevos asentamientos humanos, en dicha población.

SEGUNDO.-Que en la configuración del Diagnóstico-Pronóstico de la localidad enmarcada en dicho Plan se consideraron como elementos relevantes: Su estructura urbana, los usos a que se destina el suelo urbano, su infraestructura, así como el equipamiento urbano.

TERCERO.-Que el Plan Director Urbano de Nuevo Laredo, Tamaulipas, previene la continuidad del fenómeno de expansión urbana y establece objetivos, metas y políticas orientadas a coordinar la acción pública, así como la privada y social, lo mismo que planes que se avocan a ordenar y regular el desarrollo urbano.

CUARTO.-Que el inciso d) de la fracción V del Artículo 15 de la ley de Desarrollo Urbano vigente en la Entidad, prevé la elaboración de los Planes Parciales como instrumento para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado y que el fraccionamiento de un terreno constituye un Plan Parcial de Desarrollo Urbano, según lo dispone el Artículo 25 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas.

QUINTO.-Que en la fracción IV del Artículo 8 de la Ley sobre Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos del Estado de Tamaulipas, se establece la expedición de Declaratorias de Usos y Destinos del Suelo Urbano, como las figuras que habrán de consolidar las bases del procedimiento urbanístico y establecer el marco jurídico para el control efectivo del suelo sujeto a fraccionamiento.

SEXTO.-Que habiendo sido autorizado por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante Acta de Sesión de Cabildo celebrada en el Acta Número 101 de fecha 9 de diciembre de 1998, se aprobó el Fraccionamiento del predio denominado Campestre HACIENDA EL ESTERO, de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del predio ubicado en el expresado Municipio y aprobado técnicamente como Plan Parcial de Desarrollo Urbano por la Secretaría de Desarrollo Social.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ARTICULO PRIMERO.-Se aprueba el Acuerdo Gubernamental del Fraccionamiento del predio denominado Campestre HACIENDA EL ESTERO, sobre un predio ubicado en Nuevo Laredo, Tamaulipas, así como los Planos que forman parte del mismo, como Plan Parcial de Desarrollo Urbano, especificándose los Usos y Destinos del Suelo.

ARTICULO SEGUNDO.-Se aprueban los señalamientos Usos y Destinos y el contenido de los Planos a que se refiere el Artículo anterior y se les otorga los efectos de Declaratoria de Usos y Destinos del Acuerdo del Fraccionamiento del predio denominado Campestre HACIENDA EL ESTERO, en relación a las áreas que en los mismos se especifican; en el concepto que dichos Planos contienen la expresión de los estudios técnicos, socioeconómicos, físicos y geográficos sobre la planeación, programación, ordenación y regulación para el desarrollo del Fraccionamiento en cuestión, mismos que se estiman aptos para fundamentar las soluciones viables de la problemática urbana, presente y futura del área, así como la conservación de los objetivos que se determinan en el Plan.

ARTICULO TERCERO.-Son de observancia obligatoria los Planos a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo, por lo que hace a los siguientes aspectos:

- a).-La demarcación de las áreas y predios comprendidos en los mismos.
- b).-Los señalamientos que contienen las características del área y el establecimiento de los Usos y Destinos; y,
- c).-Las modalidades de utilización del suelo.

ARTICULO CUARTO.-La duración de las limitaciones de utilización que en la Declaratoria se establecen, tendrá la vigencia del Plan, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

ARTICULO QUINTO.-Los señores DOMINGO VELA MARTINEZ, PAULINO PALACIOS SÁNCHEZ, DOMINGO OZUNA RAMON, GUADALUPE OZUNA MORALES, IRINEO DOMINGUEZ OVALLE y DANIEL ALARCON OVALLE, quedarán obligados a cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en los demás preceptos legales aplicables en la materia.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.-El presente Plan y Declaratorias entrarán en vigor a los SESENTA DIAS a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y deberá ser inscrito dentro de los QUINCE DIAS siguientes en los Registros Público de la Propiedad y del Comercio y en el de Planes de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.-Publíquese en dos periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

PATENTE DE Aspirante al cargo de NOTARIO PUBLICO, expedida a favor de la C. LIC. ROSA MARTA GUERRA BALBOA.

Al margen un sello que dice; "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por la CIUDADANA LICENCIADA ROSA MARTA GUERRA BALBOA, con domicilio en Calle Bravo No. 1412, Zona Centro, en la Cd. de Matamoros, Tamaulipas, para que se le expida Patente de Aspirante al cargo de Notario Público y acreditando según constancias que adjunta, ser mexicana por nacimiento, mayor de 28 años de edad, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho, lo cual acredita con copia del título expedido por el Centro Universitario del Noreste, con fecha 3 de octubre de 1994, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente en el Estado por más de tres años, haber practicado durante más de ocho meses, en la Notaría Pública Número 131, a cargo del Licenciado Abelardo Guerra Farías, haber solicitado ante el Ejecutivo del Estado, sustentando y aprobado el examen correspondiente el día 19 de noviembre de 1998. Lo anterior acredita que el solicitante ha cumplido con los requisitos previstos por el Artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor, misma disposición que autoriza al Ejecutivo del Estado para la expedición de la Patente de Aspirante. En consecuencia es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO.-Se expide a la CIUDADANA LICENCIADA ROSA MARTA GUERRA BALBOA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO, quien debe registrar su firma en el Archivo General de Notarías y en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.-Notifíquese el presente acuerdo al C. Director del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la CIUDADANA LICENCIADA ROSA MARIA GUERRA BALBOA y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta todos sus efectos legales.

ASI lo acordó y firma el Ciudadano MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado, 3o. y 4o. de la ley del Notariado en vigor y 10o. de la ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.-El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 91 Fracción XXV da la Constitución Política Local; 1o. y 3o. de la Ley del Notariado en vigor y en atención a que la CIUDADANA LICENCIADA ROSA MARIA GUERRA BALBOA

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el Artículo 13 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL

CARGO DE NOTARIO PUBLICO.

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que se le asigne.

Por lo tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en el Archivo General de Notarías, en la Secretaría General de Gobierno y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE DE NOTARIO No. 1046.-

Quedó registrada a fojas No. 72 Vlt. del Libro respectivo que se lleva en esta Secretaría General de Gobierno.

Cd. Victoria, Tam., 1o. de febrero de 1999.

El Subsecretario General de Gobierno, LIC. JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNANDEZ.-Rúbrica.

PATENTE DE Aspirante al cargo de NOTARIO PUBLICO, expedida a favor de la CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CASTILLO GARCIA.

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por la CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CASTILLO GARCIA, con domicilio un Calle Morelos No. 111, en Ciudad Mante, Tamaulipas, para que se le expida Patente de Aspirante al cargo de Notario Público y acreditando según constancias que adjunta, ser mexicana por nacimiento, mayor de 26 años de edad, estar en ejercicio de los derechos del Ciudadano, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho, lo cual acredita con copia del título expedido por el Instituto Mantense de Estudios Profesionales, con fecha 25 de febrero de 1985, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente en el Estado por más de tres años, haber practicado durante más de ocho meses, en la Notaría Pública Número 141, a cargo del Licenciado Roberto Cárdenas Guevara, haber solicitado ante el Ejecutivo del Estado, sustentando y aprobado el examen correspondiente el día 22 de enero de 1999. Lo anterior acredita que el solicitante ha cumplido con los requisitos previstos por el Artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor, misma disposición que autoriza al Ejecutivo del Estado para la expedición de la Patente de Aspirante. En consecuencia es de resolverse y se resuelve.

PRIMERO.-Se expide a la CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CASTILLO GARCIA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO, quien debe registrar su firma en el Archivo General de Notarías y en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.-Notifíquese el presente acuerdo al C. Director del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CASTILLO GARCIA y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta todos sus efectos legales.

ASI lo acordó y firma el Ciudadano MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado, 3o. y 4o. de la ley del Notariado en vigor y 10o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado; MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 91 Fracción XXV de la Constitución Política Local; 1o. y 3o. de la Ley del Notariado en vigor y en atención a que la CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CASTILLO GARCIA.

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el Artículo 13 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió se le expide:

**PATENTE DE ASPIRANTE AL
CARGO DE NOTARIO PUBLICO.**

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que se le asigne.

Por lo tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en el Archivo General de Notarías, en la Secretaría General de Gobierno y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado; MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE DE NOTARIO No. 1032.

Quedó registrada a fojas No. 65 Frente del Libro respectivo que se (leva en esta Secretaría General de Gobierno.

Cd. Victoria, Tam., 27 de enero de 1999.

El Subsecretario General de Gobierno, LIC. JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

**PATENTE DE Aspirante al cargo de NOTARIO PUBLICO,
expedida a favor del C. LIC. DAVID RUIZ SALDAÑA.**

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Ejecutivo.- Secretaría General".

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

VISTA para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el CIUDADANO LICENCIADO DAVID RUIZ SALDAÑA, con domicilio en Calle Ciudad Madero No. 498, Colonia Ampliación Industrial, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para que se le expida Patente de Aspirante al cargo de Notario Público y acreditando según constancias que adjunta, ser mexicano por nacimiento, mayor de 26 años de edad, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciado en Derecho, lo cual acredita con copia del título expedido por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con fecha 17 de enero de 1979, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente en el Estado por más de tres años, haber practicado durante más de ocho meses, en la Notaría Pública Número 41, a cargo de la Licenciada Mercedes Patricia Delgado Lerma, haber solicitado ante el Ejecutivo del Estado, sustentando y aprobado el examen correspondiente el día 8 de enero de 1999. Lo anterior acredita que el solicitante ha cumplido con los requisitos previstos por el Artículo 13 de la ley del Notariado en vigor, misma disposición que autoriza al Ejecutivo del Estado para la expedición de la Patente de Aspirante. En consecuencia es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.-Se expide al CIUDADANO LICENCIADO DAVID RUIZ SALDAÑA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PUBLICO, quien debe registrar su firma en el Archivo General de Notarías y en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.-Notifíquese el presente acuerdo al C. Director del Archivo General de Notarías, al del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al CIUDADANO LICENCIADO DAVID RUIZ SALDAÑA y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta todos sus efectos legales.

ASI lo acordó y firma el Ciudadano MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 Fracción XXV de la Constitución Política del Estado, 3o. y 4o. de la Ley del Notariado en vigor y 10o. de la ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los Artículos 91 Fracción XXV de la Constitución Política local; 1o. y 3o. de la ley del Notariado en vigor y en atención a que el CIUDA DANO

LICENCIADO DAVID RUIZ SALDAÑA

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el Artículo 13 de la Ley del Notariado, según sé desprende de las constancias que exhibió se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL
CARGO DE NOTARIO PUBLICO.

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que se le asigne.

Por lo tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en el Archivo General de Notarías, en la Secretaría General de Gobierno y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado, MANUEL CAVAZOS LERMA.-Rúbrica.-El Secretario General de Gobierno, JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.-Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE DE NOTARIO No. 11011.-

Quedó registrada a fojas No. 94 Vuelta del Libro respectivo que se lleva en esta Secretaría General de Gobierno.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de febrero de 1999.

El Subsecretario General de Gobierno, LIC. JORGE ARIEL CASTELLANOS HERNANDEZ.-Rúbrica.

SUMARIO

VIENE DE LA PRIMERA PAG.

	Pág.
DECRETO No. 532, mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio de 1997.	5
ACUERDO GUBERNAMENTAL que tiene por objeto establecer la forma y términos de la información que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán transmitir en forma electrónica a la Secretaría de Contraloría y desarrollo Administrativo del Gobierno del Estado de Tamaulipas por transmisión electrónica o el medio magnético derivada de los procedimientos de licitación pública.....	5
ACUERDO GUBERNAMENTAL del Fraccionamiento del predio denominado Campestre HACIENDA EL ESTERO, ubicado en Nuevo Laredo, Tam.....	9
PATENTE DE Aspirante al cargo de NOTARIO PUBLICO, expedida a favor de la C. LIC. ROSA MARIA GUERRA BALBOA.....	10
PATENTE DE Aspirante al cargo de NOTARIO PUBLICO, expedida a favor de la CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL CARMEN CASTILLO GARCIA.....	10
PATENTE DE Aspirante al cargo de NOTARIO PUBLICO, expedida a favor del C. LIC. DAVID RUIZ SALDAÑA.....	9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80
de fecha 24 de Junio de 1981.

Responsable
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO
PUBLICACION PERIODICA
PERMISO NUM.: 009 0921
CARACTERISTICAS: 113182816
AUTORIZADO POR SEPOMEX

Tomo CXXIV	Cd. Victoria, Tam., Miércoles 3 de Marzo del 1999.	NUMERO 18
------------	--	-----------

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El ciudadano Lic. Jorge Luis Flores Balboa, titular del Juzgado, por auto de fecha ocho de los corrientes, ordenó la radicación del Expediente número 95/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DONACIANO HERNANDEZ LOPEZ, denunciado por Irma Valencia Carcini, y la publicación de Edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación.

Se designó a la promovente Irma Valencia Carcini como Albacea Provisional de dicha Sucesión.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Reynosa, Tam., a 09 de febrero de 1999.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

440.-Feb. 20 y Marzo 3.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

La C. Lic. Sandra Araceli Elías Domínguez, C. Juez Interina de este Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas. Ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente Expediente No. 229/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Multibanco Mercantil Probursa, S. A., en contra del C. SERGIO MARTIN TORRES TORRES. Y el cual consta:

De terreno y construcción departamento en condominio, ubicado en calle Aquiles Serdan No. 115 Pte., de la zona centro, Departamento "K" ubicado en el segundo piso tercer nivel. Con una superficie total según escrituras: 60.00 M2. Con pro-indiviso del 7.59%. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 11.80 M.L., colinda con cubo de ventilación y pasillo acceso. Al Sur, con 11.80 M.L., colinda con propiedad privada. Al Este, con 4.80 M.L., colinda con fachada

Este. Al Oeste, en 4.80 M.L., con cubo ventilación y escalera azotea. Abajo con departamento "G". Arriba con azotea. Consta de sala, comedor, cocina, baño y dos recámaras. De la construcción: Terreno urbano con topografía regular plano, ubicado en la zona centro de la ciudad de Tampico, Tam., a 600.00 M.L. de la plaza principal. Clasificación de la zona: Urbana Habitacional Comercial.

Con un valor total de \$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Publíquense Edictos en solicitud de postores por tres veces dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad. A la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (19) diecinueve de marzo de (1999) mil novecientos noventa y nueve a las (12:00) doce horas en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate.-Doy fe.-La C. Juez Interina de este Juzgado Quinto de lo Civil, LIC. SANDRA ARACELI ELIAS DOMINGUEZ.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE DIAZ VALLADARES.-Rúbricas.

477.-Feb. 24, 27 y Marzo 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

HELADIO HERNANDEZ BENITEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se radicó en este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, el Expediente No. 663/998, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora GUILLERMINA CONTRERAS SANDOVAL en contra de usted, por la causal prevista en la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil en vigor; manifestando en su escrito de demanda que usted y la actora se unieron en matrimonio civil con fecha 01 de marzo de 1973, que procrearon tres hijos de nombres ERIKA, OSWALDO y DANIEL de apellidos todos HERNANDEZ CONTRERAS; que el domicilio conyugal lo establecieron en la calle Júpiter No. 21 de la Colonia Alianza de esta ciudad, y que el día 30 de marzo de 1992, el hoy demandado señor HELADIO HERNANDEZ BENITEZ, abandonó el domicilio conyugal, desobligándose desde esa fecha para la manutención de sus menores hijos, y desde esa fecha no se ha sabido nada del hoy demandado. Por lo que

con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles y por manifestar la actora que desconoce el domicilio de usted, el C. Juez de los Autos Lic. Toribio A. Hernández Ochoa, ordenó se le emplazara a usted mediante Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en Estrados de este Juzgado, haciéndole saber el término de 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, que tiene para dar contestación a la demanda y que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples para el traslado de ley debidamente requisitadas; previniéndosele además que deberá designar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes se le harán en estrados de este Juzgado.

Y mediante el presente Edicto que se publicará en la forma indicada, le notifico lo anterior y lo emplazo para que produzca su contestación a la demanda, y para los efectos legales correspondientes.-Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a 26 de noviembre de 1998. El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. MARIO GONZALEZ LUNA.-Rúbrica.

478.-Feb. 24, 27 y Marzo 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

AL C. FERMIN GONZALEZ CABRERA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El ciudadano Lic. Juan David Martínez Rodríguez, titular del Juzgado, por auto de fecha trece de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 1124/98, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario que promueve Margarita Guevara Olvera en contra de FERMIN GONZALEZ CABRERA, y en virtud de que el actor manifiesta desconocer su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio del presente Edicto, el que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en El Mañana, así como en los Estrados del Juzgado, por tres veces consecutivas, haciéndose saber al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación, igualmente se hace de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de noviembre de 1998.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ CANTU.-Rúbrica.

479.-Feb. 24, 27 y Marzo 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Ciudad Victoria, Tam., a 9 de noviembre de 1998.

C. PURISIMA RODRIGUEZ CENA

Domicilio Ignorado.

El C. licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial en el Estado: por auto de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y ocho, ordenó la radicación del Expediente número 421/98, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSE LUIS GUAJARDO IBARRA en su contra, y de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).-Divorcio necesario por la causal de la separación del domicilio conyugal por más de dos años, tal y como lo establece la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

B).-El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado por tres veces consecutivas se emplaza y se comunica a usted, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda, sus anexos y del auto de radicación quedan a disposición suya en este Tribunal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-C. Secretario, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.-Rúbricas.

480.-Feb. 24, 27 y Marzo 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

SE CONVOCA A POSTORES.

El licenciado Mario Martínez Velázquez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó sacar a Remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado dentro del Expediente número 86/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado Alejandro Solís Flores, Endosatario en Procuración de GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. en contra de los CC. SIMONA RODRIGUEZ MORALES y TOMAS AVILA MENDEZ, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en calle Trabajo Compartido número 420, Colonia Revolución Verde, de Tampico, Tam., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros, con propiedad privada; AL SUR: En 20.00 metros, con propiedad privada; AL ESTE: En 8.00 metros, con calle Trabajo Compartido; y, AL OESTE: En 8.00 metros, con propiedad privada, con una superficie de terreno de 160.00 metros cuadrados. CARACTERISTICAS URBANAS: Clasificación de la Zona Habitacional; Servicios Públicos: Agua potable, drenaje, energía eléctrica, banquetas, calle asfaltada. DESCRIPCION GENERAL DE LAS CONSTRUCCIONES:

Uso: Se destina para habitar; Clasificación de las Construcciones: VIII Tipos: Tipo I.- Habitación; Tipo II.- Escalera; Tipo III.- Corredor; Tipo IV.- Baño; Tipo V.- Pared; Tipo VI.- Pisos; Tipo VII.- Barda y columnas; Tipo VIII.- Acometida. AVALUO FISICO O DIRECTO: A) DEL TERRENO.- Superficie de 160.00 M2 x \$200.00 - \$32,000.00; B) DE LAS CONSTRUCCIONES.- Tipo I.- 25.50 M2 x \$700.00 - \$17,850.00; Tipo II.- 4.00 M2 x \$200.00 - \$800.00; Tipo III.- 13.50 M2 x \$250.00 - \$3,375.00; Tipo IV.- 5.00 M2 x \$600.00 - \$3,000.00; Tipo V.- 1.00 Lote x \$600.00 - \$600.00; Tipo VI.- 14.00 M2 x \$50.00 - \$700.00; Tipo VII.- 8.00 M2 x \$400.00 - \$3,200.00; Tipo VIII.- 1.00 Pieza x \$300.00 - \$300.00. Valor de las Construcciones: \$29,825.00. AVALUO FISICO O DIRECTO TOTAL: \$61,825.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, se expide el presente Edicto, señalándose las (12:00) doce horas del día (31) treinta y uno de marzo de (1999) mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Audiencia de Remate en Primera Almoneda. Siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble por los peritos.-Doy fe.

Tampico, Tam., a 22 de enero de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.- Rúbrica.

481.-Feb. 24, 27 y Marzo 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SRA.

MARTHA PATRICIA RESENDIZ VELEZ

Domicilio Desconocido.

El C. licenciado Mario Alfonso Jesús González Basurto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, radicó el Expediente número 906/998, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSUE CRUZ RIOS en contra de la señora MARTHA PATRICIA RESENDIZ VELEZ, ordenándose se emplazara a la demandada por medio de la publicación de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces consecutivas, y se fijara además en la puerta del Juzgado, comunicándose a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., octubre 9 de 1998.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

482.-Feb. 24, 27 y Marzo 3.-3v3.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

El suscrito licenciado Jorge Luis Flores Balboa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante auto de fecha doce de noviembre del presente año, dictado dentro del Expediente número 730/996, relativo al

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco Internacional, S. A., en contra de GAUDENCIO GARCIA GARCIA y OTRA, ordenó sacara Remate en Primera Almoneda y Pública Subasta el bien inmueble embargado en tal asunto, ubicado en el lote número 12, manzana número 46, Sección II, Avenida Niños Héroes esquina con calle Artículo 123 de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con una superficie de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 20.00 M.L., con lote número once; al Sur, en 20.00 M.L., con Avenida Niños Héroes; al Este, en 20.00 M.L., con lote número 24, y al Oeste, en 20.00 M.L., con calle Artículo 123. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos de inscripción: Sección IV, No. 1144, Legajo 23, de fecha 16 de mayo de 1997, municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Para tal efecto publíquese un Edicto por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las doce horas del diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, siendo la postura legal la que cubra la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que constituye las dos terceras partes del precio fijado en los avalúos periciales practicados a dicho bien raíz.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Reynosa, Tam., a 22 de enero de 1999.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS LARIOS PEÑA.-Rúbrica.

483.-Feb. 24, 27 y Marzo 3.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

AL C. EUSTACIO BAUTISTA PATIÑO.

P R E S E N T E.

Por auto de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el ciudadano Lic. Carlos Gómez de la Torre, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente número 826/998, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva promovido en su contra por Juan José Rodríguez Mendoza y Luz María Orozco Carrizales, y en la que se les reclama los siguientes conceptos: A).-La declaración de que ha operado a su favor la usucapión de buena fe en términos de lo que establecen los artículos 729 y 730 del Código Civil, en relación al bien inmueble cuyas características se detallarán en los hechos. B).-Subsidiariamente y en el supuesto no admitido de que se considerara que no reúnen los requisitos establecidos en el artículo 729 del Código Civil vigente, para que opere la usucapión de buena fe, requieren que se considere operante la prescripción adquisitiva de mala fe, en virtud de llenar los requisitos del artículo 730-III del Código Civil. C).-La escrituración a su favor del inmueble objeto de la controversia y consecuentemente la cancelación de la inscripción que actualmente existe en el Registro Público de la Propiedad a favor del ahora demandado. D.-Los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Y toda vez que manifiesta la parte actora desconocer el domicilio del demandado, me diante el presente Edicto que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de diciembre de 1998.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

484.-Feb. 24, 27 y Marzo 3.-3v3.

EDICTO DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Ciudad Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

El C. Lic. Juan Alvear Pérez, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente número 055/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Oscar Bugarín Escobado, en contra de JOSE ALVARO GARZA CARDENAS, ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo el siguiente bien inmueble embargado en autos y que consiste en:

Lote de Terreno Urbano, identificado con el número 14, de la manzana 64. Sección II, del Fraccionamiento Río, con una superficie total de 450 metros cuadrados, localizados bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 15.00 M.L., con lote 6; al Sur, en 15.00 M.L., con Aevnida Morelos; al Este, en 30.00 M.L., con lote 15, y al Oeste, en 30.00 M.L., con lote 13, y la construcción sobre él edificada. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, No. 2907, Legajo 59, municipio de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha primero de marzo de mil novecientos ochenta y dos, el cual está valuado por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), fijándose las once horas del día veintitres de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda sin Sujeción a tipo, por lo que se expide el presente Edicto para su publicación tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad por tres veces en nueve días, así como en los Estrados de este Juzgado y en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal de esta ciudad, convocando a postores para que concurren a la Audiencia que deberá verificarse en el local de este Juzgado.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Cd. Río Bravo, Tam., 25 de febrero de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.-Rúbrica.

501.-Feb. 27, Marzo 3 y 6.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y nueve, dictado dentro de los autos que integran el Expediente número 791/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Ricardo de la Fuente Castillo y continuado por el C. Andrés Jesús Dena Sánchez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en

contra de la Empresa denominada "IPROTA S. A. DE C. V.", representada por el C. JORGE RUBEN TAMAYO DIAZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos consistente en:

Un terreno urbano y suburbado rústico en calle Tenochtitlan, al sur del Fraccionamiento del Valle de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 390.91 metros con (línea quebrada) Mario Santos; al Sur, en 288.27 metros, con camino vecinal; al Este, en 158.32 metros, con camino vecinal; al Oeste, con 80.83 metros, con Fraccionamiento del Valle, y al que se le asignó un valor comercial de \$2,772,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad capital, se convocará a postores a remate de dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte dentro de la subasta, deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal de esta ciudad capital y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirva de base al presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito, en sobre cerrado, la postura legal correspondiente que serán fijadas sobre la postura legal antes mencionada y para tal efecto se señalan las once horas del día veintidos de marzo de mil novecientos noventa y nueve para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

Cd. Victoria, Tam., a los 29 de enero de 1999.- El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.-Rúbrica.

502.-Feb. 27, Marzo 3 y 6.-3v2.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. Lic. Ignacio Guillermo García Plaza, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, residente en Tampico, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente número 398/94, Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Pablo Moreno Torres y continuado por el licenciado Ramón Elizondo Asturias, por Banco Serfin, S. A., en contra de TRANSPORTES MORALES CASTILLO S. de R. L. M., y NICOLAS MORALES CABRALES, MARIA ESPERANZA CASTILLO DE MORALES Y OTRO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y Pública Subasta, los siguientes bienes inmuebles:

1.-Predio urbano y construcción en él existente, que se localiza en calle Prolongación Faja de Oro No. 306, Colonia Lomas de Rosales, de Tampico, Tamaulipas. Con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 40.00 metros, con lote 6; al Sur, en 40.00 metros, con lote 8; al Este, en 20.00 metros, con lotes 10 y 11; al Oeste, en 20.00 metros, con prolongación Faja de Oro.

Datos de Registro Público de la Propiedad: Número 2,849, Sección I, Legajo 457, de fecha 25 de septiembre de 1985, del municipio de Tampico, Tamaulipas. Con una superficie de 800.00 metros cuadrados.

Características de Construcción: De mampostería con estructuras de concreto, de tres niveles, y consta de sala, comedor, cocina, recibidor y baño. En planta baja, tres

recámaras con baño y closets, recámara principal con baño y terraza. Planta alta: Área de juegos en el sótano. Construcciones a base de muros de block y tabique; aplanados de mezcla con recubrimientos texturizados, en algunas áreas azulejo de buena calidad, pisos de cerámica y alfombras en recámara principal. Piso de mármol en la sala comedor. Instalaciones ocultas, puertas y closets de madera de cedro, muebles sanitarios de buena calidad, ventanas de aluminio tipo G-2, protecciones de hierro, cerrajería del país.

Al cual se le asigna un valor pericial de \$1,331,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

2.-Predio urbano que se localiza en lote No. 6, manzana 226, Colonia México, de Tampico, Tamaulipas.

Medidas y Colindancias: Al Norte, en 16.00 metros, con lote 13. Al Sur, en 16.30 metros con propiedad privada. Al Este, en 56.50 metros, con lotes 3, 4 y 14. Al Oeste, en 54.00 metros, con lotes 10, 9, 8 y 7.

Datos de Registro Público de la Propiedad: Número 50,331, Sección I, Legajo 1007, de fecha veinte de septiembre de 1989, de Tampico, Tamaulipas. Con superficie de 787.00 metros cuadrados, con construcciones de mampostería, en uno y segundo piso, con estructuras de concreto, muros de block, aplanados de mezcla. Azotea impermeabilizada, texturizado en interiores y exteriores tipo rústico, lambrines de azulejo, escalera rampa de concreto, instalaciones ocultas, puertas de madera de pino, ventanas de aluminio tipo G-2. Cerrajería comercial.

Al cual se le asigna un valor pericial de \$207,300.00 (DOSCIENOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

3.-Predio urbano y construcción en él existente, que se localiza en calle 18 de Marzo No. 105, Colonia México, Tampico, Tamaulipas, con medidas y colindancias: Al Norte, en 32.00 metros, con lote 9. Al Sur, en 32.00 metros, con lote 7. Al Este, en 16.00 metros, con lote 6. Al Oeste, en 16 metros, con calle 18 de Marzo.

Datos de Registro Público de la Propiedad: Número 39,190, Sección I, Legajo 784, de fecha diez de marzo de 1992, del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Con superficie de 512.00 metros cuadrados.

Al cual se le asigna un valor pericial de \$71,680.00 (SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Siendo el valor pericial total de los tres inmuebles la cantidad total de \$1'609,980.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por tres veces dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a dichos inmuebles. Convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las doce horas.- Ley fe.

ATENTAMENTE.

Tampico, Tam., a 04 de febrero de 1999.- El C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. IGNACIO GJILLERMO GARCIA PLAZA.- El C. Secretario, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbricas.

503.-Feb. 27, Marzo 3 y 6.-3v2.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

CC. RAMON ANDRES PULIDO CERVANTES.

Y MARTHA BEATRIZ PIÑEIRO CHIRINOS DE PULIDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO:

C. Lic. Raquel Nieto Mar, Juez Tercero de Primera Instancia Civil, del Tercer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, radicó el Expediente número 29/99, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la licenciada Mayra Lizzet Rojas Reyna, Apoderada del Banco Nacional de México, S. A., Grupo Financiero Banamex-Accival, en contra de RAMON ANDRES PULIDO CERVANTES y MARTHA BEATRIZ PIÑEIRO CHIRINOS DE PULIDO, ordenó el siguiente acuerdo que dice:

En Ciudad Madero, Tamaulipas, a 11 once de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, se tiene por presentado al C. Lic. MAYRA LIZZET ROJAS REYNA, Apoderada legal del Banco Nacional de México, S. A., Grupo Financiero Banamex-KAccival, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil a los CC. RAMON ANDRES PULIDO CERVANTES y MARTHA BEATRIZ PIÑEIRO CHIRINOS DE PULIDO, acreditado y deudor solidario respectivamente, reclamándoles las siguientes prestaciones: A).-El pago anticipado de la cantidad de 115,738.56 UDIS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION O SU EQUIVALENTE EN PESOS, que el día nueve de octubre de 1998, era la cantidad de \$260,678.54 (DOSCIENOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 54/100 M. N.), por concepto de capital calculando el importe correspondiente según el valor de la UDI en fecha que se haga el pago respectivo. B).-El pago de la cantidad de 17,459.50 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION en su equivalente en pesos que el día 09 de octubre de 1998, era la cantidad de \$39,324.12 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 12/100 M. N.), por concepto de intereses normales calculando el importe correspondiente según el valor de la UDI en la fecha en que se haga el pago respectivo. C).-El pago de la cantidad de 706.71 UDIS SETECIENTOS SEIS PUNTO SETENTA Y UN UNIDADES DE INVERSION en su equivalente en pesos que el día 09 de octubre de 1998, era la cantidad de \$1,591.73 (mil quinientos noventa y un pesos 73/100 M. N.) por concepto de intereses moratorios más los que se sigan originando hasta la total liquidación del adeudo de acuerdo con lo pactado en el convenio relacionado en el punto 5 de los hechos de esta demanda, calculando el importe correspondiente según el valor de la UDI en la fecha en que se haga el pago. D) El pago de la cantidad de 2,106.39 UDIS DOS MIL CIENTO SEIS PUNTO TREINTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSION en su equivalente en pesos que el día 09 de octubre de 1998, era la cantidad de \$4,774.23 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 23/100 M. N.) por concepto de la prima de seguros más los que se sigan originando hasta la total liquidación del adeudo de acuerdo con lo pactado, calculando el importe correspondiente según el valor de la UDI en la fecha que se haga el pago respectivo; E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Fundándose para ello en los hechos y disposiciones legales invocados. Estando la promoción ajustada a derecho désele entrada, fórmese expediente y regístrese. Por este auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia haga el pago de las sumas exigidas y de no hacerlo, señale bienes de su propiedad

suficientes a garantizarlas y de no hacerlo llévase a cabo el embargo y secuestro de los que designe el actor, poniéndolos en depósito como lo dispone la Ley, y hecho el embargo en su caso, con las copias simples exhibidas, debidamente requisitadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que en el término de cinco días ocurra al Juzgado a hacer el pago u oponga excepciones legales si tuviere que hacer valer. Asimismo, se hace del conocimiento que el documento base de la acción se encuentra en el secreto del Juzgado. Se autoriza a las personas propuestas, únicamente en los términos de los artículos 52, 53 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio y 1067 de este último. Notifíquese personalmente. Así y con fundamento en los artículos 68 de la Ley de Instituciones de Crédito; 1069, 1392 al 1396 del Código de Comercio; y 1, 5, 150, 151, 291, 292, 298, 299, 300 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y 4, 25, 30, y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la C. LIC. RAQUEL NIETO MAR, Juez 3o. de Primera Instancia Civil actuando con la C. LIC, MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-Rúbricas.-DOY FE.

INSERTO

En Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 28 veintiocho días del mes de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

A sus antecedentes el escrito de cuenta. Téngase por presentada a la C. Licenciada MAYRA LIZZET ROJAS REYNA con la personalidad que tiene acreditada dentro del presente juicio, y como lo solicita por ser procedente, toda vez que de autos consta que mediante diligencia realizada en fecha 13 trece de enero del año en curso, llevada a cabo por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado en funciones de actuario habilitado, se dió fe de que el domicilio señalado a los CC. RAMON ANDRES PULIDO CERVANTES y MARTHA BEATRIZ PIÑEIRO CHIRINOS, se encuentra desocupado, aunado al informe que rindiera el C. Delegado de Seguridad Pública de esta ciudad, mediante el cual hace del conocimiento de este Juzgado, que el domicilio de los demandados se encuentra desocupado desde hace aproximadamente un año y medio, desconociéndose así el domicilio de los interesados, por los motivos expuestos, emplácese por medio de Edictos a los demandados, que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Sol de Tampico, el cual se edita y se publica en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas, y por los estrados del Juzgado, haciéndoseles saber a los interesados, que deberán de presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto ordenado, asimismo se le hace saber a la promovente que si por cualquier medio la Titular del Juzgado tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido. Se hace del conocimiento de los demandados que las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan a la misma, se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado. Notifíquese y Cúmplase. Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 52, 53, 66, 67, 107, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Mercantil, 1054 relativos del Código de Comercio; lo acordó y firma la C. Licenciada RAQUEL NIETO MAR, Juez Tercero Primera Instancia del Ramo Civil, quien actúa con la C. Licenciada MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-Rúbricas.-DOY FE.

Se expide el presente Edicto de Emplazamiento, a los 02 días del mes de febrero de 1999.-Doy fe.

ATENTAMENTE.

Ciudad Madero, Tam., a 02 de febrero de 1999.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARIA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

504.-Feb. 27, Marzo 3 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Ciudad Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha cinco de enero del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1192/995, promovido por Lic. Carlos H. Gámez Cantú, Apoderado Jurídico de Confía, S. A., en contra de MIGUEL ANGEL GARCIA CUBRIA, el titular del Juzgado mandó sacar a remate en primera almoneda y Subasta Pública, el bien embargado en el proceso, consistente en:

El 50% cincuenta por ciento de los derechos de propiedad que corresponden al demandado respecto del lote de terreno No. 54 del Mercado Zaragoza en esta ciudad por la calle Matamoros, con las siguientes colindancias: Al Norte, con la calle Matamoros; al Sur, con los lotes 58 y 59; al Oriente, con el lote, 44, y al Poniente, con el lote 4, con superficie total de 26.10 metros cuadrados.

Por el presente, que se publicará por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día seis de abril del año en curso, a las 13 horas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, la que asciende a \$314.000.00 TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS, 00/100 M. N.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Cd. Reynosa, Tam., febrero 8 de 1999.- Secretario de Acuerdos, LIC. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ RDZ.- Rúbrica.

505.-Feb. 27, Marzo 3 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

Ciudad Victoria, Tam., a 29 de junio de 1998.

C. GLORIA EDITH DE LA ROSA CASTILLO

Domicilio Ignorado.

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación de fecha veinticuatro de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente número 561/98, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por JORGE ANTONIO MORENO NAVARRO en su contra, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).-La disolución del vínculo matrimonial.

b).-La pérdida de la patria potestad de mis hijos JHOANA JUDITH y JORGE ANTONIO de apellidos MORENO DE LA ROSA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado por tres veces consecutivas, se emplaza y se comunica a usted, que deberá presentar su contestación dentro del término de

sesenta 60 días contadas a partir de la última publicación, en la inteligencia de que las copias de la demanda, sus anexos y del auto de radicación quedan a su disposición en este Tribunal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

C. Juez Segundo de Primera Instancia Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.-Rúbrica.

506.-Feb. 27, Marzo 3 y 6.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El ciudadano licenciado Jorge Arturo González Manríquez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y nueve, el Expediente número 17/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AURELIO ALBA CASTRO, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez, convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación como lo son "El Bravo" o "La Opinión", a fin de que se presenten dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del mismo.- Doy fe.

H. Matamoros, Tam., a febrero 11 de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

507.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

El C. Lic. Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil con residencia en esta ciudad, por auto de fecha cuatro (04) de febrero dictado dentro del Expediente 938/94, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato de Compraventa, promovido por Fernando Valladares Guardado en contra de LUIS GERARDO BRIONES FRAUSTO, el cual a la letra dice:

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro (04) días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

A sus antecedentes el escrito fechado el cuatro de febrero del presente año, signado por el Lic. Francisco Javier Guerra González, visto su contenido y en atención a su petición. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio en esta ciudad de la parte demandada, en consecuencia y con apoyo en el Artículo 678 Fracción I del Código Procesal Civil, requiérase al deudor del pago de las prestaciones a que fue condenado en este litigio y cuyas cantidades se encuentran líquidas consistentes en las que se impusieron en las resoluciones No. 498 del once de julio de mil novecientos noventa y cinco, relativas a la suma de N\$16,000.00 (DIECISEIS MIL NUEVOS PESOS 00/100), por concepto de adeudo contraído con el señor FERNANDO VALLADARES GUAJARDO, así como el importe de \$3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de perjuicios a que fue condenado en la resolución Incidentar del treinta de noviembre del año en comento; a cuyo efecto publíquese este Requerimiento por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y una vez en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además, Cédula en la

puerta del Juzgado, a fin de que dentro del improrrogable término de tres días a partir de la última publicación comparezca el deudor para cumplir la obligación impuesta, apercibiéndole que en caso de no hacerlo se aplicarán en su contra las reglas de Ejecución Forzosa.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 61, 646, 650, 676 y 678 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Por el presente que se publicará por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y una vez en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además, Cédula en la puerta del Juzgado, a fin de que dentro del improrrogable término de tres días, a partir de la última publicación comparezca el deudor para cumplir la obligación impuesta, apercibiéndole que en caso de hacerlo se aplicarán en su contra las reglas de Ejecución Forzosa.

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de febrero de 1999.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTINEZ BAEZ.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.- Rúbricas.

508.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Ciudad Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., 13 de enero de 1999.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El C. Lic. Juan Alvear Pérez, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de enero del año en curso, ordena la radicación del Expediente número 019/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LAUREANO LOPEZ GARCIA y HERMINIA GARCIA DE LOPEZ, promovido por Araceli López García de Ramírez.

Por este Edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

509.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Carlos, Tamaulipas.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de esta fecha, el ciudadano licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en San Carlos, Tamaulipas, dio por radicado el Expediente Civil número 3/999, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores HERMENEGILDO RODRIGUEZ PONCE y VICTORIANA REYES RODRIGUEZ, vecinos que fueron de este municipio.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia así como a los acreedores, a fin de que se presenten a deducirlo dentro del término de Ley.

San Carlos, Tam., a 10 de febrero de 1999.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto, C. MA. GREGORIA SAUCEDO CASTELLANOS.- Rúbrica.

510.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, mediante auto de fecha once de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente número 43/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. CARLOS RODRIGUEZ RUIZ y MARIA TIMOTEA CASTRO RIOS, denunciado por Eleazar Rodríguez Castro.

Y por el presente Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en su caso, a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

El ciudadano Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. JULIO CESAR MALDONADO FLORES.- Rúbrica.

511.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

Ciudad Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de enero de 1999.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Angel González Contreras, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente número 14/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CHAPA MARTINEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Zaragoza entre Primera y Avenida Lázaro Cárdenas número 110 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se crean con derecho a la herencia se presentan a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ERASMO FAVIO TOVAR PEÑA.- Rúbrica.

512.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

El ciudadano Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiuno de enero del presente año, dictado dentro del Expediente número 23/999, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO ENRIQUE HERNANDEZ GARCIA, promovido por Herlinda García Martínez y Erika Liliana Hernández, ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que en el término de quince días a partir de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos.

Es dado en la Secretaría del Juzgado, a los once días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE LUIS RICO CAZARES.- Rúbrica.

513.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Ciudad Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil por auto de fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ordenó la radicación del Expediente número 26/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA GONZALEZ SEGURA, denunciado por Macario Muñoz Contreras.

Y por el presente que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten en el Juicio a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Ciudad Victoria, Tam., a 15 de febrero de 1999.- El Secretario, LIC. ADRIAN ALBERTO SANCHEZ SALAZAR.- Rúbrica.

514.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano Lic. Ignacio Guillermo García Plaza, Juez Tercero Civil de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de SOLEDAD OROPEZA CHAVEZ, bajo el Expediente No. 77/99, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez, tanto el Periódico Oficial

del Estado y el Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro del término de quince días, contado a partir de la última publicación, se apersonen en este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieran. Se expide el presente, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.- Rúbrica.

515.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano Lic. Federico Moreno Ramírez, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. EPIFANIO SANCHEZ POSADAS, bajo Expediente número 134/99, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de quince días a su última publicación comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello. Es dado el presente a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.- El C. Secretario, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.- Rúbrica.

516.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano licenciado Ignacio Guillermo García Plaza, Juez Tercero de Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar ante este Juzgado bajo el Expediente número 133/99, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO ESTRADA MORENO, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por una sola vez en el Periódico Oficial de Estado y en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieran dentro del término de quince días contados a partir de la publicación ordenada. Se expide el presente a primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.- Rúbrica.

517.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Ciudad Mante, Tam.**

El ciudadano licenciado Hilario Vázquez Charles, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha diez de febrero del año en curso, se ordenó radicación del Expediente 151/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN NAVARRO MARQUEZ promovido por Edgar Aurelio Navarro Zapata, y publicación de un Edicto por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en esta ciudad, convocando a las

personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Doy fe.

Ciudad Mante, Tam., a 11 de febrero de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIEDO.- Rúbrica.

518.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto. Ramo Civil.****Décimo Séptimo Distrito Judicial.****Altamira, Tamaulipas.****SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

La ciudadana licenciada Laura Andrea Gallegos Núñez, Juez de Primera Instancia Mixto Décimo Séptimo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, radicó el Expediente Civil número 061/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCO AURELIO CHAN ROMAN, denunciado por Alicia Jiménez Morales con fecha diez de febrero de este año. Habiéndose ordenado la publicación de un Edicto en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días a partir del día siguiente a la publicación. Es dado para tal efecto a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. AGAPITO LUIS LOREDO RIVERA.- Rúbrica.

519.- Marzo.- 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Tampico, Tamaulipas.**

El ciudadano licenciado Federico Moreno Ramírez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. RENE TINOCO GARCIA bajo número de Expediente 2/99. Convocando a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse pro una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios los que se consideren con derecho a ello, dentro del término de quince días a su última publicación. Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.- El C. Secretario, LIC. JUAN JOSE VAZQUEZ ORTEGA.- Rúbrica.

520.- Marzo 3.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Octavo Distrito Judicial.****Ciudad Mante, Tam.**

El ciudadano licenciado Hilario Vázquez Charles, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintitres de abril del año próximo pasado, ordenó la radicación del Expediente número 393/98, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALIAN NACLOUD LATOF, denunciado por Alfredo Nacoud Askar, acumulado al Expediente número 405/98, relativo al Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes de ALIAN NACOUD LATOF y MARIA ASKAR ABDO, denunciado por Antonio Nacoud Askar y publicación de un Edicto por una sola vez, en los periódicos el Oficial del Estado y el Tiempo que se edita en esta ciudad, convocándose a las personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan al Juicio a deducirlo, dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Doy fe.

Ciudad, Mante, Tam., a 21 de enero de 1999.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO GONZALEZ IZQUIERDO.- Rúbrica.

521.- Marzo 3-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Ciudad Madero, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. licenciado Francisco Javier Ayala Leal, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, con sede en Ciudad Madero, ha radicado la Sucesión Intestamentaria a bienes de SAUL GALLEGOS GALINDO bajo el número 85/99, ordenándose convocar a los presuntos herederos y acreedores que se crean con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, para que comparezcan dentro del término de quince días a partir de la última publicación, a deducir sus derechos en términos de Ley.

Se expide el presente Edicto en Ciudad Madero, Tamaulipas, a los 28 veintiocho días del mes de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve.- Doy fe.- El C. Serretario de Aruerdos del Juzgado Primero Civil, LIC. CESAR VARGAS REYNA.- Rúbrica.

522.- Marzo 3-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Octavo Distrito Judicial.

Ciudad Mante, Tam.

El ciudadano Lic. Hilario Vázquez Charles, Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, por acuerdo de fecha veinte del presente mes y año, ordenó radicación del Expediente número 79/99, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora OLIVIA ARAUJO RAMIREZ, denunciado por el C. José Iván Franco Salas, y publicación de un Edicto por dos veces de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y El Tiempo que se edita en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores si los hubiere, para que comparezcan a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir dela fecha de la última publicación del Edicto.- Doy fe.

Cd. Mante, Tam., enero 29 de 1999.- LIC. ALFREDO GONZALEZ IZUIERDO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos.

523.- Marzo 3 y 13.- 2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El ciudadano licenciado Ignacio Guillermo García Plaza, Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, ordenó radicar ante este Juzgado bajo el Expediente número 173/99, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Srita. CARMEN GOVELA GONZALEZ, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad, a fin de que si conviene a sus intereses, se apersonen en este Juzgado a deducir derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada. Se expide el presente a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. LIC. JOSE JIMENEZ RIOS.-Rúbrica.

524.-Marzo 3 y 13.-2v1.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Tampico, Tamaulipas.

El C. licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas:

Ordenó radicar en este Juzgado, el Expediente número 450/98, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Javier Arias Hernández en su carácter de Apoderado de MULTIBANCO MERCANTIL PROBURSA, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO PROBURSA, antes MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, ahora BANCO BILBAO VIZCAYA-MEXICO, S. A. INSTIUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBV-PROBURSA en contra del C. JOSE ALFREDO SANCHEZ BORREGO, dictando un Acuerdo que a la letra dice:

Tampico Tam., a seis de agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Con el anterior escrito de cuenta, documentos y copias simples que se acmopañan, téngase por presentado al C. JAVIER ARIAS HERNANDEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Administración de Multibanco Mercantil Probursa, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Pobursa, antes Multibanco Mercantil de México, Sociedad Nacional de Crédito ahora Banco Bilbao Vizcaya-México, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-PROBURSA, promoviendo Juicio Sumario Hipotecario en contra del C. ING. JOSE ALFREDO SANCHEZ BORREGO, de quien reclama los siguientes conceptos: a).-El pago de la cantidad de \$100,254.67 (CIEN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 67/100 M. N.), importe de capital vencido de un Contrato de Apertura de Crédito Simple para vivienda con Garantía Hipotecaria, mismo que se anexa a la presente de conformidad con la certificación contable de fecha 31 de mayo de 1998, que se emite en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito en vigor, y que se agrega a la presente. b).-El pago de la cantidad de \$19,484.62 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 62/100 M. N.) por concepto de intereses

normales causados o generados hasta la fecha 31 de mayo de 1998, de acuerdo al contenido obligacional de la cláusula sexta del Contrato referido en el inciso a). de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos de conformidad a la Certificación contable de fecha 31 de mayo de 1998, que acompaña emitida en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito en vigor, y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama. c).-El pago de la cantidad de \$10,579.80 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios causados o generados hasta la fecha 31 de mayo de 1998, de acuerdo al contenido obligacional de la cláusula novena del Contrato referido en el inciso a). de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos, de conformidad a la certificación contable de fecha 31 de mayo de 1998, que se acompaña, emitida en los términos del artículo 68 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama. d).-El pago de la cantidad de \$ 1,001.55 (UN MIL UN PESOS 00/100 M. N.), por concepto de primas de seguros causados o generados hasta la fecha de 31 de mayo de 1998, de acuerdo al contenido obligacional de la cláusula décima quinta del Contrato referido en el inciso a). de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos, de conformidad a la certificación contable de fecha 31 de mayo de 1998, que se acompaña emitida en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito en vigor y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama. e).-El pago de la cantidad de \$719.86 (SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 86/100 M. N.), por concepto de intereses moratorios sobre el importe del pago de rentas, las primas de seguros causados o generadas y referidas en el inciso d). anterior, hasta la fecha del 31 de mayo de 1998, de acuerdo al contenido obligacional de la cláusula décima quinta del contrato referido en el inciso a). de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos de conformidad a la certificación contable de fecha 31 de mayo de 1998, que se acompaña, emitida en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito en vigor, y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama. f).-El pago del impuesto al Valor Agregado que corresponde a los intereses moratorios y en los términos de la legislación respectiva aplicable a tal concepto. g).-El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello, en la cláusula vigésima del contrato referido en el inciso a). de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto. h).-De la persona ING. JOSE ALFREDO SANCHEZ BORREGO, en su carácter de otorgante de garantía hipotecaria, y con el domicilio que ya le quedó indicado UT-SUPRA, le demada además de las prestaciones anteriores, la ejecución de la Garantía Hipotecaria otorgada en primer lugar y en grado sobre el inmueble que se detalla en la cláusula décima cuarta del contrato base de la acción, en relación con la declaración segunda del mismo instrumento, ello en atención a la mora en que ha incurrido la acreedora y conforme se obligó en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada. Por los hechos y consideraciones legales que invoca, estando la promoción ajustada a Derecho, désele entrada, fórmese Expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Expídasele la Cédula Hipotecaria de conformidad con el artículo 533 del Código de Procedimiento Civiles vigente en el Estado, así mismo, hágasele saber al deudor que a partir de la fecha en que se le entregue la Cédula Hipotecaria queda la finca en depósito judicial junto con todos sus frutos y productos y todos los objetos que con arreglo a la Escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, la obligación que tiene de depositario judicial de la finca hipotecada y de sus frutos en caso necesario o para que si lo permite la Escritura de

Hipoteca se haga el nombramiento o designación de depositario judicial en el acto de la diligencia. Así mismo, procédase al avalúo de la finca hipotecada y en su caso que las partes designen peritos valuadores. Con las copias simples de la demanda y de los documentos y cédula hipotecaria debidamente autorizados por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado al demandado en su domicilio, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello excepciones legales que hacer valer. Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 2417, segundo piso en la Colonia Otomí de esta ciudad y por autorizados con las facultades que se les confieren en la demanda a los CC. licenciados ROBERTO CLEMENTE RODRIGUEZ CASTELLANOS, ERNESTO GONZALO MEDELLIN RUIZ, MARIA GENOVEVA CRUZ MAR y CARLOS EDUARDO ROBLES SANCHEZ.- Notifíquese personalmente al demandado.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4o., 22, 30, 66, 52, 53, 68, 108, 530, 531, 532, 533 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el C. Lic. JORGE G. HENRY BARBA, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil, actuando con Secretaría de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Por proveído de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se ordenó emplazar por medio de Edictos al C. JOSE ALFREDO SANCHEZ BORREGO, que deberán publicarse en el Periódico Oficial en el Estado, como en el diario "El Sol de Tampico" que se edita en esta ciudad, como en los Estrados de este Tribunal, por tres veces consecutivas, haciéndole del conocimiento al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado. Es dado el presente a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.-La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.- Rúbricas.

525.-Marzo 3, 6 y 10.-3v1.

MANTE AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 D

E DICIEMBRE DE 1998

EN LIQUIDACION.

ACTIVO	\$	0.00
PASIVO	\$	0.00
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	\$	500,000.00
PERDIDA EJERCICIOS ANTERIORES		(500,000.00)
TOTAL CAPITAL	\$	0.00
SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$	0.00

Se publica el presente balance final de liquidación a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a 31 de diciembre de 1998.

Lic. Luis Manuel Abella Armella

Lic. Carlos Kretschmer Schmidt

CP. Samuel Ramírez Téllez

Rúbricas

Liquidadores